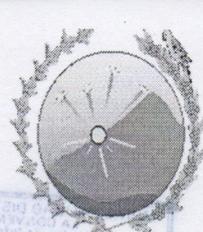




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



Información

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 09 de Octubre del 2020

VISTO:

La Resolución N° 891170000322 del 04/09/2020; Memorandum N° 976-2020-OGA-MDQ/LC del 10/09/2020, del Lic. Miguel A. Cáceres del Río - Jefe de OGA; Informe N° 332-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 15/09/2020, de la Ing. Econ. Miriam Mamani Laura – Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0680-2020-OGA-MDQ/LC del 23/09/2020, del Lic. Miguel A. Cáceres del Río - Jefe de OGA, sobre cancelación de deudas contraídas con ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

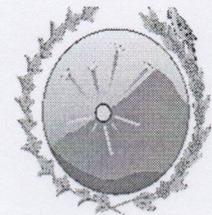
Que, el Art. 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define el acto administrativo su numerales 1.1 *Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.* 1.2 *No son actos administrativos:* 1.2.1 *Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.* 1.2.2 *Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: “1.1. *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*” 1.2. *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...); y, en su artículo 6°, sobre la motivación del acto administrativo, señala: “6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.” (...). “6.3 No son admisibles como motivación la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto (...).”*

Que, mediante Resolución N° 891170000322 del 04/09/2020, el Jefe de la División de Finanzas (e) Red Asistencial Cusco indica que la entidad empleadora, a efecto de acogerse al régimen, ha abonado la cantidad de S/. 31,000.00 como concepto de cuota inicial, por lo que se ha procedido a admitir la solicitud de acogimiento y amparar el petitorio de cancelar los adeudos bajo la modalidad de pago fraccionado. Siendo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

este acto resolutivo resuelve aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda con bienes y servicios, Acuerdo 51-14 ESSALUD-2008, en la modalidad de pago fraccionado, presentada por la entidad empleadora Municipalidad Distrital de Quellouno con RUC N° 20170327129, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación 028225, ascendente a la suma de S/. 615,624.77 monto que será cancelado en 27 cuotas fijas mensuales de S/. 24,683.25, conforme al detalle que aparece en la Hoja de Liquidación y el Plan de Cuotas que forman parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Memorandum N° 976-2020-OGA-MDQ/LC del 10/09/2020, el Lic. Miguel A. Cáceres del Rio Jefe de la Oficina de Administración solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 para proseguir con el trámite, y mediante Informe N° 332-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 15/09/2020, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa respecto a la solicitud de certificación de crédito presupuestario para cumplir el plan de cuotas de adeudos AC 51-14-ESSALUD-2008, que acompaña la Resolución N° 891170000322 del 04/09/2020, que resuelve la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda con bienes y servicios en la modalidad de pago fraccionado presentada por la entidad como sigue:

Deuda total (04/09/2020)	: S/. 615,624.77
Cuota inicial	: S/. 31,000.00 cuota inicial cancelada en fecha 03/09/2020
Saldo a pagar	: S/. 584,624.77
Cuotas otorgadas	: 27
Cuota fija	: S/. 24,683.25
Periodo de pago	: 31/10/2020
Última cuota	: 31/12/2022

Por lo que emite la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0000002613, favorable para el pago del acogimiento al régimen de facilidades de pago con una cuota fija mensual de S/. 24,683.25 Soles, y que para el periodo octubre, noviembre y diciembre 2020 hace un total de S/. 74,049.75 Soles. Y que para el periodo fiscal 2021 por un monto total de S/. 296,199.00 Soles correspondiente a las 12 cuotas fijas (enero – diciembre 2021), el que debe y será parte de los anexos del presupuesto institucional de apertura PIA - 2021 a aprobarse en el mes de diciembre 2020, recomendando se formalice a través de Resolución de Gerencia Municipal la aprobación del plan de cuotas de adeudos AC 51-14- ESSALUD-2008, que detalla el cronograma de pagos de los años 2021 y 2022, documentos que forman parte del presente expediente.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

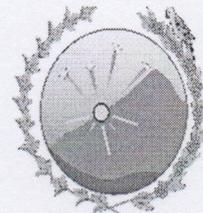
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **AUTORIZACIÓN** a la Oficina de Administración, proceder con los trámites correspondientes para cumplir el régimen de pago fraccionado de 27 cuotas fijas mensuales de S/. 24,683.25 Soles cada una, deuda de pago por prestaciones que tiene la Municipalidad Distrital de Quellouno, con la Red Asistencial Cusco ESSALUD, hasta por el monto de S/. 584.624.77 Soles, debiendo dar cuenta de los actuados a esta Gerencia Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se cumpla el Cronograma de Plan de Cuotas de Adeudos AC 51-14 - ESSALUD 2008, que forman parte integrante de la Resolución N° 891170000322 del 04/09/2020, de la División de Finanzas de la Red Asistencial Cusco ESSALUD. Encargándosele para tal efecto a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**



“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE, cumplir con el régimen de pago referido en el párrafo precedente, conforme a la Certificación de Crédito presupuestario según Nota N° 0000002613, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

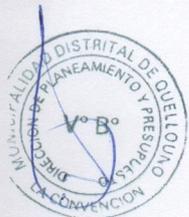
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

CC.
Alcaldía
OGA (Adjunto Expediente de 08 folios)
O.P.P.
U. Contabilidad.
U. Tesorería.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Adm. Riche/ Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL



CUSCO, 04 SEP 2020

VISTA:

La Solicitud Web Nro 14 - Formulario 6084, y sus anexos, presentada el día 20-08-2020 por la entidad empleadora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, identificada con RUC/DNI 20170327129, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Facilidades de Pago y/o Canje de Deuda con Bienes y Servicios para Deuda no Tributaria de Naturaleza Pública, establecida en el Acuerdo N° 51-14-ESSALUD-2008.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 y 16 de Agosto del 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Reglamento del Régimen de Facilidades de Pago y/o Canje de Deuda con Bienes y para Deuda No Tributaria de Naturaleza Pública mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 51-14-ESSALUD-2008, para las Deudas por concepto de Reembolso de prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas;

Que, el mencionado régimen permite el cumplimiento de las obligaciones no tributarias, pendientes de pago, con una serie de beneficios, siempre que se observe para su acogimiento los requisitos que el mismo dispone;

Que, en el presente caso se observa que el anexo - Web 16, Formato 6086, presentado el 20-08-2020, determina una deuda ascendente a 615,624.77 que se detalla en la liquidación 028225 la misma que forma parte de la presente resolución.;

Que adicionalmente la solicitud Web N° 14-Formulario 6084, reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 7° y siguientes del Reglamento del Régimen;

Que, la entidad empleadora, a efecto de acogerse al régimen, ha abonado la cantidad de S/.31,000.00 como concepto de cuota inicial;

Que, por tanto procede admitir la solicitud de acogimiento y amparar el petitorio de cancelar los adeudos bajo la modalidad de pago fraccionado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo N° 12° del Reglamento del Régimen de Facilidades de Pago y/o Canje de Bienes y Servicios, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-14-ESSALUD-2008

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- APROBAR la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda con bienes y servicios, Acuerdo 51-14-ESSALUD-2008, en la modalidad de pago fraccionado, presentada por la entidad empleadora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, identificada con RUC/DNI N° 20170327129, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación 028225, ascendente a la suma de S/.615,624.77, monto que será cancelado en 27 cuotas fijas de S/.24,683.25 según cronograma adjunto.

Artículo 2° .- Notificar a las áreas pertinentes y a la parte interesada para los fines a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
C.P.C. Uriel Nuñez Gonzales
JEFE DIVISION DE FINANZAS (E)
RED ASISTENCIAL CUSCO

RECEPCION	Nombre y Apellidos del Receptor	RICHAR SOTA CONDORI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO LA CONVENCIÓN - CUSCO <i>[Handwritten Signature]</i> Lic. Adm. Richar Sota Condori GERENTE MUNICIPAL
	DNI del Receptor	24985237	
	Vínculo con la Entidad Empleadora	GERENTE MUNICIPAL	
	Fecha de Recepción	08-09-2020	

PLAN DE CUOTAS DE ADEUDOS AC 51-14-ESSALUD-2008

RESOLUCION : 891170000322
 RUC : 20170327129
 RAZÓN SOCIAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 DEUDA TOTAL : 615,624.77
 CUOTA INICIAL : 31,000.00
 SALDO A PAGAR : 584,624.77
 CUOTAS OTORGADAS : 27
 CUOTA FIJA : 24,683.25

N° CUOTA	FECH. VENCIM.	AMORTIZ DE CAPITAL	INT. FINANCIERO	CUOTA FIJA	SALDO DEBE
					615,624.77
C. Inicial		31,000.00		31,000.00	584,624.77
1	31-10-2020	19,070.85	5,612.40	24,683.25	565,553.92
2	30-11-2020	19,253.93	5,429.32	24,683.25	546,299.99
3	31-12-2020	19,438.77	5,244.48	24,683.25	526,861.22
4	31-01-2021	19,625.38	5,057.87	24,683.25	507,235.83
5	28-02-2021	19,813.79	4,869.46	24,683.25	487,422.05
6	31-03-2021	20,004.00	4,679.25	24,683.25	467,418.05
7	30-04-2021	20,196.04	4,487.21	24,683.25	447,222.01
8	31-05-2021	20,389.92	4,293.33	24,683.25	426,832.09
9	30-06-2021	20,585.66	4,097.59	24,683.25	406,246.43
10	31-07-2021	20,783.28	3,899.97	24,683.25	385,463.15
11	31-08-2021	20,982.80	3,700.45	24,683.25	364,480.34
12	30-09-2021	21,184.24	3,499.01	24,683.25	343,296.10
13	31-10-2021	21,387.61	3,295.64	24,683.25	321,908.50
14	30-11-2021	21,592.93	3,090.32	24,683.25	300,315.57
15	31-12-2021	21,800.22	2,883.03	24,683.25	278,515.35
16	31-01-2022	22,009.50	2,673.75	24,683.25	256,505.85
17	28-02-2022	22,220.79	2,462.46	24,683.25	234,285.05
18	31-03-2022	22,434.11	2,249.14	24,683.25	211,850.94
19	30-04-2022	22,649.48	2,033.77	24,683.25	189,201.46
20	31-05-2022	22,866.92	1,816.33	24,683.25	166,334.54
21	30-06-2022	23,086.44	1,596.81	24,683.25	143,248.10
22	31-07-2022	23,308.07	1,375.18	24,683.25	119,940.03
23	31-08-2022	23,531.83	1,151.42	24,683.25	96,408.21
24	30-09-2022	23,757.73	925.52	24,683.25	72,650.48
25	31-10-2022	23,985.81	697.44	24,683.25	48,664.67
26	30-11-2022	24,216.07	467.18	24,683.25	24,448.60
27	31-12-2022	24,448.54	234.71	24,683.25	0.06

Nota : Realizar el Pago en el Banco de Credito del Perú (BCP) Opción Credipago (Pago Empleadores) Cuenta: 193-1485969-0-85, con el número de Resolución Aprobatoria 891170000322 Alcanzar la copia de pago a la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Lic. Adm. Richay Sota Condori
 GERENTE MUNICIPAL

RED ASISTENCIAL CUSCO
 VBO
 COBRANZA
 COACTIVA
 OFICINA ADMINISTRATIVA

LIQ 0028225 : DEUDA NO TRIBUTARIA ACUERDO 51-14-ESSALUD-2008

RUC : 20170327129
 RAZÓN SOCIAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 DIRECCIÓN : PLAZA DE ARMAS N° S/N POBLADO DE QUELLOUNO QUELLOUNO - LA
 CONVENCION - CUSCO
 ACTUALIZACION : 31/08/2020
 MODALIDAD DE PAGO : FRACCIONADO

ASISTENCIAL CUSCO
 N° 80
 COBRANZA
 COACTIVA
 OFICINA ADMINISTRATIVA

N°	VALOR	E/DEUDA	F/NOT.	MONTO	INTERES	DCTO 10% INT	MONTO ACOGIDO
891990003432		C	23-05-2019	500,185.00	128,266.41	115,439.77	615,624.77
				500,185.00	128,266.41	115,439.77	615,624.77


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Lic. Adm. Richar Sota Condori
 GERENTE MUNICIPAL